

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 1 de 32</b>

# **PROGRAMA OFICIAL DE ERRADICACIÓN DE BRUCELOSIS BOVINA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS N° 1**

## **PEBB/MP1**

**Procedimientos del programa para la erradicación de Brucelosis  
bovina**

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN PECUARIA  
SUBDEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA  
SAG-CHILE

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 2 de 32</b>

## INDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>MARCO LEGAL Y REFERENCIAS NORMATIVAS.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>V.</b>	<b>SISTEMAS DE VIGILANCIA.....</b>	<b>5</b>
1.-	VIGILANCIA EN FERIA :.....	5
1.1	CERTIFICACIÓN SANITARIA DE BRUCELOSIS A BOVINOS .....	6
1.2	MUESTREO Y DIAGNÓSTICO EN FERIA .....	7
2.-	VIGILANCIA EN MATADERO .....	8
3.-	VIGILANCIA EN LECHE .....	10
<b>VI.</b>	<b>CONFIRMACIÓN DE REBAÑO POSITIVO .....</b>	<b>11</b>
<b>VII.</b>	<b>SANEAMIENTO DE REBAÑO INFECTADO.....</b>	<b>12</b>
<b>VIII.</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE REBAÑO .....</b>	<b>14</b>
<b>IX.</b>	<b>MEDIDAS DE CONTROL DE DIFUSIÓN DE LA  ENFERMEDAD.....</b>	<b>16</b>
1.-	Vacunación de terneras:.....	16
2.-	Control de remate del rebaño en predio. ....	16
3.-	Control en exposiciones ganaderas. ....	16

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 3 de 32</b>

## I. INTRODUCCIÓN

En Chile existen aproximadamente 4.000.000 de bovinos (censo 1998) distribuidos 0.3% entre la I y III regiones; 20.9% entre la IV y VII regiones; 71.3% entre la VIII y X regiones y 7.5% en la XI y XII regiones. En 1975 se inició el Programa de Control de Brucelosis Bovina en la zona Centro Sur del país, (IV a X regiones), utilizando como única estrategia, la aplicación de vacuna Cepa 19 en terneras de 3 a 8 meses de edad. El primer estudio de prevalencia en 1976 dio 7% de hembras reaccionantes, este estudio se repitió el año 1982 (2.91%) y el año 1991 (2,4%) Las regiones más afectadas por la enfermedad según indican los estudios de prevalencia realizados hasta el año 1992 son: la Región Metropolitana que inicialmente mostró un 13,9% y disminuyó a 4.3% el año 92 y la X región donde se encontró un 11,5% en 1976 y 3.3% el año 1992). Esta disminución en la prevalencia de la enfermedad se atribuyó al programa de vacunación que realizó el personal del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en predios de riesgo, inmunizando un promedio de 165.000 terneras anualmente.

En 1992, al evaluar el programa se comprobó que la prevalencia no había disminuido significativamente los últimos nueve años, lo que motivó a establecer una estrategia más completa que permitiera erradicar la enfermedad. El programa de erradicación, que se inició en 1991 en la XII región, en 1992 en la XI y desde 1997 gradualmente en el resto del país, contempla cuatro grupos de líneas acción principales:

1. **Acciones de vigilancia** a) En ferias y mataderos chequeando con prueba Rosa de Bengala a todos los animales susceptibles sobre 18 meses de edad. b) En predios lecheros mediante prueba de Ring Test.
2. **Acciones de saneamiento de los predios infectados** mediante: a) Vacunación de rebaño completo con cepa RB51 para lograr una rápida inmunidad. b) Programa de diagnóstico serológico del rebaño y eliminación de animales reactivos. c) Medidas de manejo aplicadas en el rebaño para disminuir la exposición a *Brucella abortus* de los animales susceptibles .
3. **Acciones de Inmunización de terneras en predios negativos.** Es importante hacer notar que el año 1997 en Chile se cambió el uso de vacuna Cepa 19 por Vacuna RB51, cuya principal ventaja es que no produce anticuerpos que puedan alterar el diagnóstico de brucelosis. Se expende en farmacias veterinarias a médicos veterinarios acreditados
4. **Grupo de líneas de acción operativas** contempla la acreditación de médicos veterinarios y laboratorios; mantención y actualización de técnicas diagnósticas; divulgación, legislación y mantención de un sistema de información con los datos que se generan a través de las distintas líneas de acción y que son la base del análisis epidemiológico.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	13 de Diciembre de 2004
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 4 de 32

## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Erradicar la brucelosis bovina en Chile con el fin de mejorar los indicadores bioproductivos y económicos de la ganadería bovina nacional, aumentar la competitividad del sector pecuario en el mercado internacional, impedir la transmisión de la enfermedad al ser humano.

## III. MARCO LEGAL Y REFERENCIAS NORMATIVAS

- D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad Animal,
- Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,
- Decreto 318 de 1925 y 664 de 1937 que declaran objeto de medidas sanitarias la brucelosis Bovina (aborto infeccioso),
- Los arts. 61 y 65 del Reglamento para el Control y Profilaxis de las Enfermedades de la Reproducción del Ganado, aprobado por Decreto N° 193 de Septiembre de 1972
- Resolución exenta N° 3114 de 29 de septiembre de 1998 que establece medida sanitaria para control de brucelosis bovina .
- Resolución exenta N° 2200 de julio de 1999 que Modifica y amplía a mataderos medidas sanitarias para control de brucelosis bovina.
- Resolución Exenta N° 3678 de 30 de septiembre de 2004 que Norma el sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Resolución N° 3321 Exenta, del 13 de septiembre de 2004, que Crea Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria de Bovinos.
- Resolución N° 4309 Exenta, del 5 de noviembre de 2004, que Modifica Resolución N° 3321 Exenta, de 2004, en el sentido que indica.

## IV. DEFINICIONES

**Acreditación:** Acto mediante la cual el Servicio autoriza a un tercero para que ejecute una o más actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, bajo condiciones definidas en el reglamento Específico de Acreditación de cada actividad

**Animales elegibles:** corresponde al grupo de animales que se deben muestrear para diagnóstico de brucelosis bovina: hembras bovinas de 12 meses en adelante y los machos enteros. En el caso de muestreo en ferias, los animales elegibles son las hembras y machos enteros de dos dientes y mas

**Establecimiento pecuario bovino:** corresponde a todo lugar físico donde exista una unidad productiva de bovinos destinados a crianza, engorda, producción de carne, producción de leche, producción de genética, tránsito de ganado comercialización de

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 5 de 32</b>

animales y sus subproductos, o de beneficio y faenamiento de los mismos, sea en forma extensiva o intensiva, independiente del número de animales y sin perjuicio de pertenecer a un mismo propietario.

**Equipo de muestreo de bovinos en feria:** Equipo a cargo de ejecutar muestreo y diagnóstico de brucelosis en ferias de ganado.

**Laboratorio Oficial:** Laboratorio perteneciente a la red de laboratorios del SAG

**Laboratorio Acreditado:** Laboratorio autorizado por el Servicio para ejecutar uno o más análisis / ensayos determinados, como apoyo a los programas oficiales de la institución, bajo condiciones definidas por el Reglamento específico para la Acreditación de Laboratorios y los correspondientes Instructivos Técnicos

**Muestra Oficial:** Es aquella tomada con fines oficiales (dentro del marco del proyecto), ya sea por un Médico Veterinario Oficial del Servicio, o por un Médico Veterinario Acreditado

**Medico Veterinario Acreditado (MVA):** Profesional de ejercicio privado, acreditado por el Servicio Agrícola y Ganadero de acuerdo a las normas vigentes.

**Medico Veterinario Oficial (MVO):** Medico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero

**Oficina SAG:** Unidad operativa territorial del SAG, en cuya jurisdicción se ubica el establecimiento pecuario bovino y donde ejerce las funciones el Médico Veterinario Oficial.

**Establecimiento infectado por brucelosis:** Plantel o predio en el cual, al menos, un animal ha sido clasificado como reactor a brucelosis

**RUP** : corresponde al Rol Único Pecuario, que consiste en un número único asignado por el Servicio, que identifica al establecimiento pecuario bovino a nivel nacional.

**Señal Oficial de Reactor de brucelosis bovina** Corresponde a una muesca con forma de V, realizada con la tenaza oficial en una de las orejas del animal. Esta señal se aplica a todos los animales reactores a brucelosis bovina, ya sea en ferias o predios.

## **V. SISTEMAS DE VIGILANCIA**

### **1.- VIGILANCIA EN FERIA :**

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 6 de 32</b>

La vigilancia en feria se ampara en la resolución Exenta N° 3114 de 29 septiembre 1998 (anexo N°1 “Normativa Legal” )

Con el fin de implementar la vigilancia serológica de todos los animales elegibles que se comercializan a través de feria se puede ocupar una de las dos siguientes modalidades

- A) Ingresar a feria los animales amparados en un **Certificado Sanitario de Ingreso de Bovinos a ferias de Ganado o Mataderos** emitido por un Médico Veterinario Acreditado
- B) Realizar el muestreo y diagnóstico a los animales al momento del ingreso al recinto de la feria.

Ambas acciones serán de costo del propietario.

## 1.1 CERTIFICACIÓN SANITARIA DE BRUCELOSIS A BOVINOS

### Procedimiento para la Emisión del Certificado Sanitario de Brucelosis a Bovinos que ingresan a ferias

a) **Certificado Sanitario de Ingreso de Bovinos a ferias de Ganado** :será emitido por un Médico Veterinario Acreditado, en original y dos copias, en un formato oficial (anexo N° 2 Formulario N°1) y tendrá una vigencia de 15 días a contar de la fecha de toma de muestra.

En este documento se consignará :

- a. Identificación del predio de origen
- b. Identificación de los animales a certificar
- c. Resultado de las pruebas diagnósticas realizadas a esos animales
- d. Fecha de toma de muestra
- e. N° del protocolo y nombre del laboratorio donde se realizó el diagnóstico
- f. Identificación del médico veterinario acreditado

Estos Certificados tendrán la siguiente distribución:

- Original :A presentar en el Recinto, al Médico Veterinario de la Feria.
- 1° Copia : Propietario de los animales.
- 2° Copia : Médico Veterinario Acreditado.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 7 de 32</b>

- b) Responsable de la Certificación:** será un Médico Veterinario Acreditado, el que deberá velar por la identificación de los animales, la toma de muestra y el envío de las mismas, con su correspondiente protocolo, a un laboratorio Acreditado. Una vez recibido el resultado, emitirá correctamente el Certificado Sanitario.
- c) Animales a Certificar:** hembras (vacas y vaquillas) de dos o más dientes definitivos y machos de reproducción.
- d) Identificación de los Animales.** Los animales a certificar deberán contar con una identificación numerada e individual, que será registrada en el certificado y en el protocolo de muestreo correspondiente
- e) Diagnóstico:** Las pruebas para la Certificación Sanitaria de Bovinos con destino a Ferias de Ganado, podrán ser Prueba Rosa de Bengala, ELISA o FC
- f) Laboratorio:** Las muestras de sangre deberán ser procesadas únicamente en Laboratorios de Diagnóstico Veterinario Acreditados o Laboratorios del SAG.
- g) Certificación Sanitaria de animales con destino a Ferias de Ganado, procedentes de predios OFICIALMENTE LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA.**
- El animal deberá provenir de un Predio que ha sido Oficialmente CERTIFICADO POR EL SAG, COMO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA, y su certificación está vigente al momento de efectuar el procedimiento.
  - Los animales a certificar para su ingreso a Ferias, deberán estar incluidos en un Protocolo de Muestreo Oficial, efectuado con fines de Certificación de Predio Libre, el cual está en poder de la oficina del SAG supervisora del Predio.. Esta información deberá ser indicada en el Certificado Sanitario de Bovinos para Ingreso a Ferias. (anexo N° 2 formulario N°1). Los animales que no aparecen en el protocolo de muestreo que tiene el SAG deben corresponder a aquellos que no fueron muestreados por ser en ese momento menores a la edad requerida, y en tal caso deberán existir registros en el predio que demuestren que el animal nació allí.

## 1.2 MUESTREO Y DIAGNÓSTICO EN FERIA

La prestación del Servicio de Muestreo en FERIA, será efectuada por equipos acreditados para el “Muestreo y Diagnóstico de Bovinos en FERIA de Ganado”, y comprende la identificación del animal, colecta de la muestra sanguínea, diagnóstico mediante Rosa de Bengala, informe y comunicación a la feria del resultado del muestreo antes del remate, y comunicación semanal de los resultados a la oficina SAG correspondiente al área donde se ubica la feria.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	13 de Diciembre de 2004
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 8 de 32

La acreditación de Equipos de Muestreo y diagnóstico de Bovinos en Ferias de Ganado, será efectuada por el SAG de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de acreditación correspondiente.

Es obligación de la feria proveer al Equipo de Muestreo y Diagnóstico que le de servicios, de la infraestructura necesaria para la realización del diagnóstico de Rosa de Bengala. Las especificaciones de esta infraestructura está señalado en el Reglamento de acreditación de estos Equipos de Muestreo y Diagnóstico.

Con los resultados de la prueba de Rosa Bengala, y para efectos del Control de Brucelosis en Ferias de Ganado, se tomarán las siguientes decisiones:

- a) Los animales que resulten **negativos** a la prueba de Rosa de Bengala, podrán ser comercializados libremente.
- b) Los animales que resulten **positivos** a la prueba de Rosa de Bengala, serán **MARCADOS** con la señal oficial (anexo N°2, Formulario N°2 señal oficial) y su comercialización será permitida solo con destino a **MATADERO**, para cuyo efecto el propietario será notificado por el veterinario de feria mediante el formulario correspondiente (Anexo N° 2 formulario N° 3)

## 2.- VIGILANCIA EN MATADERO

Esta acción permite detectar predios infectados mediante el rastreo de los animales positivos hacia su predio de origen y está amparada por la Resolución Exenta N° 2200 de 23 de julio de 1999 (Anexo N° 1 Normativa legal)

### a) Animales a Muestrear:

En todo matadero, exceptuando los Centros Faenadores para Autoconsumo deberá realizarse muestreo de Brucelosis Bovina, a los animales bovinos hembras y machos enteros, exceptuando a:

- Los animales que provengan **DIRECTAMENTE DE FERIA**, amparados con la guía de tránsito de animales, guía de despacho o factura .
- Los animales que acrediten proceder de un Predio Certificado Libre de Brucelosis Bovina mediante el certificado sanitario oficial para ingreso a feria y mataderos (anexo N° 2 formulario N° 1)
- Los animales que hayan sido muestreados en el predio de origen por un Médico Veterinario Acreditado y vengán con el Certificado sanitario oficial para ingreso a feria y mataderos (anexo N° 2 formulario N°1)

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 9 de 32</b>

- Los animales que vengan con la "SEÑAL OFICIAL" en la oreja que los identifica como reactores positivos.(anexo N° 2 formulario N° 2 imagen marca oficial)

Las labores de muestreo se deberán aplicar bajo la supervisión de un Médico Veterinario Acreditado, el cual será responsable técnico del sistema. Sus funciones son las siguientes:

- Supervisar la toma de muestras.
- Supervisar el envío de las muestras a un Laboratorio Acreditado .
- Enviar a la oficina SAG correspondiente los resultados de laboratorio, y la información de origen de los animales, en los formularios oficiales (anexo N° 2 formulario N°.4).

**b) Personal para la colecta de muestras:**

Debe ser de acuerdo al volumen de faena del matadero. La persona encargada de coleccionar la muestra debe tener preparación en toma de muestra y experiencia laboral en el manejo de animales.

**c) De la Extracción:**

Las muestras de sangre deben ser tomadas con la mayor asepsia posible en el animal en pie o en la sangría, siempre que se den las garantías de la individualización del predio de origen y de la mantención de la calidad de la muestra.

**d) De la Identificación de la Muestra y Registro en el Protocolo de Laboratorio:**

Los tubos deben identificarse en forma correlativa, lo que se registra en el Protocolo de Toma y Envío de Muestras del matadero al Laboratorio Acreditado.

- Los tubos deberán estar etiquetados y libres de otra identificación que no sea la actual. No utilizar las tapas para estos efectos
- El Protocolo se debe llenar diariamente.
- Los datos pertinentes al origen de cada muestra deben ser registrados exclusivamente en el protocolo diseñado para tal efecto (anexo N° 2 formulario N° 4).

**Protocolo de Muestreo:**

Se consignarán en este documento los siguientes datos:

- Nombre del Matadero
- Nombre del Laboratorio Acreditado
- Nombre del Médico Veterinario Acreditado responsable del muestreo.
- Fecha de Muestreo

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 10 de 32</b>

- Datos propietario (nombre, Rut, nombre predio, comuna, sector), cada fila corresponde a las muestras pertenecientes a un mismo propietario, estas muestras se agrupan en lotes y nº de partidas asignadas por el matadero, según categorías.
- La columna Resultados RB esta reservada para el Informe proporcionado por el Laboratorio Acreditado.

### **3.- VIGILANCIA EN LECHE**

Se realiza a través de la Prueba del Anillo en Leche (Ring Test) a todos los rebaños que entregan el producto a Plantas Lecheras, Centros de Acopio, Queserías y Centros Recolectores. Las plantas lecheras deben realizar el diagnóstico de Ring Test el segundo mes de cada trimestre a todos sus proveedores, y ejecutarla de acuerdo a lo especificado en el manual “requisitos específicos e instructivo técnico para desarrollar la prueba de Ring Test.

La planta lechera será responsable de entregar la información de los propietarios muestreados. En el caso que procese las muestras en su laboratorio, además hará llegar los resultados del diagnóstico, a la oficina SAG de su jurisdicción, hasta 5 días después de realizada la prueba.

En el caso que la planta envíe las muestras a un laboratorio acreditado, deberá acompañarlas de un protocolo que señale el número correlativo de la muestra, el número de productor y el número de vacas por muestra. La identificación de los productores las hará llegar a la oficina SAG de su jurisdicción. El resultado del diagnóstico será entregado al SAG por el laboratorio acreditado que recibió las muestras .

Los centros de acopio, queserías y centros recolectores muestrearán el segundo mes de cada trimestre a todos sus proveedores. La acción será realizada por Veterinario del SAG o por Veterinarios Acreditados y las muestras serán enviadas a un Laboratorio Acreditado o Laboratorio Oficial ocupando los protocolos indicados en el manual “requisitos específicos e instructivo técnico para desarrollar la prueba de Ring Test.

En este caso, la persona que tomó la muestra es responsable de hacer llegar la información de los resultados diagnósticos a la oficina SAG correspondiente al lugar donde se ubica el establecimiento receptor de leche, en un plazo no mayor a 5 días después de realizado el diagnóstico

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 11 de 32</b>

El Veterinario de la oficina SAG del lugar donde se ubique la planta o el laboratorio, deberá hacer llegar el resultado de los análisis de forma inmediata, al resto de las oficinas SAG donde se ubiquen los proveedores de estos establecimientos receptores de leche.

### **Toma de la muestra**

Se debe seguir el Instructivo Técnico Para Efectuar el Análisis Ring Test

### **Diagnóstico**

El diagnóstico de Ring test se debe realizar de acuerdo a lo señalado en el "Instructivo Técnico Para efectuar el Análisis Ring Test "

## **VI. CONFIRMACIÓN DE REBAÑO POSITIVO**

Cuando aparecen animales reactivos en los sistemas de vigilancia descritos anteriormente, se realiza un rastreo para determinar el predio de origen y en caso de no tener antecedentes de ese predio se procede a confirmar la presencia de brucelosis en el.

El SAG notifica al ganadero de los siguientes eventos:

- Que debe completar el "Formulario de Inscripción de establecimientos" (anexo N° 2 formulario N° 5) y hacerlo llegar a la oficina SAG en un plazo no superior a 10 días hábiles. Mediante este procedimiento la oficina SAG asignará al establecimiento el número del Rol Único Pecuuario (RUP) Este RUP es de carácter obligatorio y debe ser utilizado en todos los documentos donde sea necesario identificar el establecimiento (predio). El ganadero quedará con una copia del Formulario de Inscripción de Establecimientos, que deberá ser guardada, para posteriormente retirar la credencial que lo acredita con ese número.
- Que su rebaño es sospechoso de estar infectado con brucelosis y se le indica que debe realizar un muestreo de toda la masa susceptible (hembras desde los 12 meses y machos de reproducción), en un plazo no superior a 30 días. Este muestreo lo realiza un médico veterinario acreditado o un funcionario del Servicio Agrícola y ganadero según lo descrito en el **Instructivo Técnico N° 1 PEBB/IT1, "Toma y Envío de Muestras obtenidas en Predios"**

El predio será clasificado como Infectado de acuerdo al análisis epidemiológico realizado, ya sea por el Médico veterinario Oficial o el Médico Veterinario Acreditado, en base a la ficha epidemiológica (incluida en Anexo N°2 Formulario N°6) y resultados del muestreo. En caso de efectuarlo el MVA, el análisis será visado por el MVO.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	13 de Diciembre de 2004
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 12 de 32

## VII. SANEAMIENTO DE REBAÑO INFECTADO

Las actividades sanitarias, serán efectuadas principalmente mediante la acción profesional de Médicos Veterinarios, Laboratorios y Empresas de Asesorías y Servicios Veterinarios, constituidas por Médicos Veterinarios y Laboratorios incorporados a los Registros Oficiales de Médicos Veterinarios y Laboratorios Acreditados

Como primera acción el Servicio le Notificará Oficialmente al predio, a través del documento incluido en el Anexo N°2 formulario N°7 , que está infectado de brucelosis y que deberá comenzar con las acciones de saneamiento.

El saneamiento de un rebaño infectado se basa en la aplicación de una serie de medidas sanitarias que llevan a la eliminación del foco de infección de la forma más rápida posible. Estas medidas se establecen en el **Instructivo técnico N° 3 PEBB/IT3 Elaboración del Plan de Manejo**,

Este plan es específico para cada predio, es suscrito por el ganadero, el médico Veterinario Acreditado y el SAG. Una vez que es firmado se entenderá como compromiso entre el ganadero, el veterinario acreditado y las instancias oficiales, por lo cual los plazos y medidas que allí aparecen serán exigidas y de no cumplirse se aplicará la legislación correspondiente.

El plan de manejo y debe incluir:

- I. Diagrama del predio.
- II. Programa de muestreos.
- III. Manejo de reactores
- IV. Inmunización.
- V. Manejo de pariciones
- VI. Manejo de abortos
- VII. Restricciones establecidas por la cuarentena.
- VIII. Otras consideraciones.

Los bovinos reactores positivos deberán ser marcados por el MVA con la señal oficial, (Anexo N° 2 formulario N° 2) en un plazo no superior a 10 días luego de recibir el resultado diagnóstico.

La eliminación de los animales reactores del plantel en ningún caso puede ser a otro predio, deben tener como único destino matadero. Estos animales pueden ser comercializados en feria pero **con destino final obligatoriamente a matadero** La eliminación se debe realizar en los plazos establecidos en el plan de manejo.

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 13 de 32</b>

Todos los resultados de los exámenes realizados en el predio deberán ser entregados a la Oficina del Servicio en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de toma de muestra y en los protocolos tipos correspondientes señalados en el **Instructivo Técnico N° 1 “Toma y envío de Muestras obtenidas en Predio” PEBB/IT1** No obstante también puede ser solicitado que los ingresen a las bases de datos que el Servicio ponga a su disposición.

En la siguiente tabla se mencionan los documentos de respaldo de las acciones de saneamiento los cuales deben ser mantenidos en un archivador en el predio, disponible para revisión hasta dos años posterior al saneamiento.

<b>Documento</b>	<b>Emisor</b>	<b>Distribución</b>
Plan de Manejo de Rebaños Infectados	Veterinario acreditado	Original SAG Copia al ganadero
Ficha Epidemiológica Predial	Veterinario acreditado	Original SAG Copia Predio
Protocolos de muestreo y resultado	Veterinario acreditado Laboratorio	Original SAG Copia Ganadero Copia MVA
Protocolo resultado pruebas confirmatorias	Laboratorio SAG	A laboratorio acreditado oficina SAG
Certificados de Vacunación.	Veterinario acreditado	Original SAG Copia Ganadero Copia MVA
Notificaciones Oficiales	SAG	Original Ganadero
Certificaciones Oficiales.	SAG	Original ganadero

La condición de **predio saneado** se obtendrá luego de efectuar dos chequeos negativos a toda la masa susceptible del predio, (hembras a partir de los 12 meses y machos enteros) de acuerdo al diagrama N°1.

### DIAGRAMA N° 1



El chequeo que sigue a un muestreo positivo se establecerá solo luego de eliminados o (segregados) los animales reaccionantes positivos.

Previo declarar el rebaño saneado es necesario eliminar todos los animales reaccionantes incluyendo los que han sido segregados

#### Acciones que debe realizar el ganadero:

Eliminación de los animales clasificados como reaccionantes a Brucelosis Bovina.  
Aplicación de las medidas y Acciones Sanitarias recomendadas y acordadas. en el Plan de manejo de rebaño infectado

**Vacunación de rebaño completo con cepa RB51 y su Certificación:** Consiste en la aplicación de la vacuna cepa Rb51 a todas las hembras bovinas del predio, con el fin de establecer inmunidad de masa. Se hará según las condiciones particulares de cada rebaño siguiendo lo especificado en el **Instructivo Técnico N° 2 “Vacunación con cepa RB 51” PEBB/IT2.**

## VIII. CERTIFICACIÓN DE REBAÑO

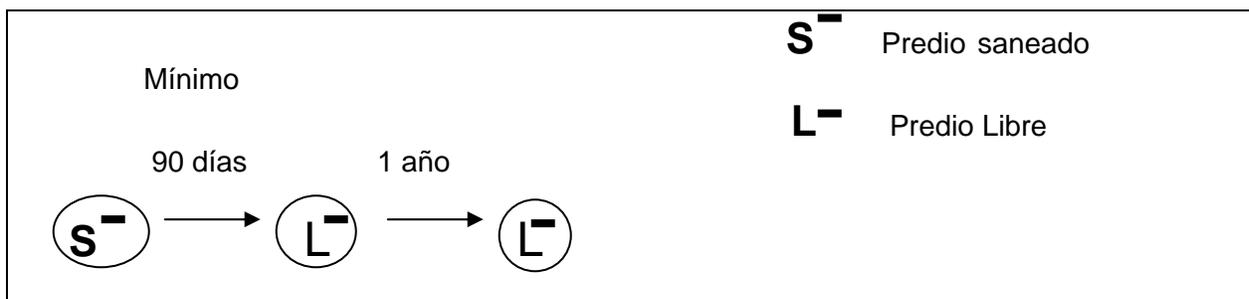
Para obtener la certificación sanitaria de predio libre de brucelosis bovina se efectuarán pruebas serológicas periódicas y de acuerdo a los plazos establecidos en el Diagrama N° I, a todas las hembras bovinas mayores de 12 meses de edad y a los machos de reproducción mayores de 6 meses. La certificación y posteriores recertificaciones serán de costo del ganadero.

Según lo observado en el Diagrama N° 2:

	<b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 15 de 32</b>

- A partir de un predio saneado, en un plazo no menor a 90 días se realiza un tercer chequeo serológico a las hembras bovinas mayores de 12 meses y a los machos de reproducción mayores de 6 meses resultando la totalidad de ellos negativos a la prueba.
- Si los resultados son igualmente negativos y la evaluación epidemiológica de los antecedentes del plantel así lo ameritan, se certifica en este momento el plantel como "Libre de Brucelosis Bovina" (Anexo N° 2 Formulario N° 8).
- En caso de que algún chequeo presente uno o más animales reaccionantes positivos debe reiniciar su proceso de saneamiento según acápite correspondiente

### Diagrama N° 2: Esquema General de chequeos para certificación de plantel libre de Brucelosis bovina



Además el predio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ingreso de animales solamente de otro predio libre.
- Mantener el esquema oficial de vacunación (instructivo técnico N° 3 PEBB/IT3 "Vacunación con cepa RB 51".)
- Cercos y deslindes en buen estado

### MANTENCIÓN DE CONDICIÓN DE PLANTEL LIBRE: RECERTIFICACIONES

Para proceder a la *recertificación* de un plantel libre de Brucelosis bovina se solicitará un chequeo anual negativo .

### PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA

Las condiciones por las cuales un predio libre de brucelosis bovina puede perder su condición son las siguientes:

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	13 de Diciembre de 2004
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 16 de 32

- Por término del período de vigencia de las pruebas diagnósticas.
- Por término de la explotación o venta del rebaño.
- Por detección de bovinos infectados.
- Por no cumplimiento las condiciones establecidas para predio libre

## IX. MEDIDAS DE CONTROL DE DIFUSIÓN DE LA ENFERMEDAD

El objetivo de estas medidas es proteger los predios donde no existe la enfermedad, ya sea porque se ha saneado o nunca estuvo presente.

### 1.- Vacunación de terneras:

Como acción preventiva es de responsabilidad de los ganaderos y sus médicos veterinarios acreditados. Todos los predios deben inmunizar a las terneras entre 5 y 8 meses de edad y repetir la dosis antes del encaste, según lo especificado en el **Instructivo Técnico N° 2 PEBB/IT2 “Vacunación con cepa RB 51”**. Esta función la realiza un médico veterinario acreditado y es de costo del ganadero.

### 2.- Control de remate del rebaño en predio.

Para la realización de remates en predio se deberá acreditar la certificación de predio libre, vigente, o que la totalidad de los animales susceptibles registren un muestreo negativo con una vigencia no mayor a 15 días.

### 3.- Control en exposiciones ganaderas.

Los animales concurrentes a estos eventos deberán provenir de predios libres con certificación vigente o se les deberá acompañar un diagnóstico negativo según lo explicitado en la resolución de exposiciones ganaderas

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 17 de 32</b>

## **Anexo N° 1**

### **Normativa Legal**

 <p>GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO</p>	<p><b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b></p>	<p><b>13 de Diciembre de 2004</b></p>
	<p><b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b></p>	<p><b>Página 18 de 32</b></p>

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**ESTABLECE MEDIDA SANITARIA PARA  
CONTROL DE BRUCELOSIS BOVINA**

**SANTIAGO, 29 SEPTIEMBRE 1998**

## **EXENTA**

**3114**

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_ / **VISTO** : el D.F.L.RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad Animal, la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto 318 de 1925 y 664 de 1937 que declaran objeto de medidas sanitarias la brucelosis Bovina (aborto infeccioso), el decreto N° 56 de 1983 reglamento de ferias de animales y:

### **CONSIDERANDO**

1. Que la brucelosis bovina es una enfermedad bacteriana, que se trasmite por contacto entre animales infectados y susceptibles.
2. Que el ingreso de animales infectados a un predio trasmite al resto del rebaño susceptible la enfermedad
3. Que las operaciones de saneamiento de predios infectados causa movilidad de animales enfermos, los cuales se transan en ferias y predios.
4. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, junto a los propietarios de bovinos está llevando a cabo acciones con el fin de erradicar la enfermedad del país

### **RESUELVO**

1. Todos los animales bovinos aptos para la reproducción, hembras y machos enteros de dos dientes y más, deberán contar con un diagnóstico serológico efectuado mediante la prueba de Rosa de Bengala, al ingresar a feria y antes de ser objeto de cualquier acto de comercio.
2. Estarán exentos de este requisito los animales que se transen directamente de predio a matadero y aquellos que acrediten proceder de un Predio Certificado Libre de Brucelosis Bovina y esta certificación esté vigente
3. La prueba podrá ser efectuada en el predio de origen de los animales o en las dependencias de la feria ganadera, por un médico veterinario acreditado para estos efectos por el Servicio Agrícola y Ganadero
4. Las ferias, deberán contar con servicio de muestreo para diagnóstico a cargo de un médico veterinario acreditado y proporcionar una sala que cumpla las condiciones mínimas fijadas para laboratorios tipo III. Esta sala será equipada por el médico veterinario acreditado
5. El médico veterinario acreditado a cargo deberá identificar los animales, tomar la muestra de sangre respectiva, hacer el análisis y comunicar el resultado antes del remate. Para este procedimiento se deberá seguir el instructivo oficial respectivo

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 19 de 32</b>

6. Si los animales han sido muestreados en predio de origen, deben venir identificados y acompañados del certificado que para este efecto extenderá el médico veterinario acreditado. Este procedimiento debe ceñirse a lo establecido en el instructivo oficial respectivo.
7. Todos los animales que resulten positivos a la prueba practicada, serán marcados en forma indeleble y solo podrán ser objeto de acto de comercio con destino a matadero.
8. Los costos derivados de este examen no importando el lugar donde se realice, serán de cargo del dueño de los animales
9. Las infracciones a esta resolución serán sancionadas según lo establecido en el Decreto 56 de 1983, artículo N° 16.

**ANOTESE TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE**

**ANTONIO YAKSIC SOULÉ  
INGENIERO AGRONOMO  
DIRECTOR NACIONAL**

DISTRIBUCIÓN

Dirección Nacional  
Departamento Protección Pecuaria  
Direcciones Regionales  
Oficina de Partes

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 20 de 32</b>

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**MODIFICA Y AMPLIA A  
MATADEROS MEDIDAS  
SANITARIAS PARA CONTROL  
DE BRUCELOSIS BOVINA**

**SANTIAGO, 23 JULIO 1999**

**EXENTA**

**2200**

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_ / **VISTO** : el D.F.L.RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad Animal, la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto N° 318 de 1925 y 664 de 1937 que declaran objeto de medidas sanitarias la Brucelosis Bovina (aborto infeccioso), el decreto N° 56 de 1983 Reglamento de Ferias de Animales, la Resolución N° 3114 de 1998 de este Servicio y:

**CONSIDERANDO**

1. Que por Resolución N° 3114, citada en los Vistos, se establecen Medidas Sanitarias para el Control de la Brucelosis Bovina.
2. Que es necesario extender las medidas sanitarias para el control de la Brucelosis Bovina a los mataderos a fin de maximizar los efectos del proyecto.

**RESUELVO**

1. Modifícase la Resolución N° 3114 de 29 de septiembre de 1998 que Establece Medida Sanitaria para Control de Brucelosis Bovina, en el sentido que se elimina del punto N° 2 la frase: "Que se transen directamente de predio a matadero y aquellos".
2. Dispónese que en todo matadero, exceptuando los Centros Faenadores para Autoconsumo deberá realizarse muestreo de Brucelosis Bovina, a los animales bovinos hembras y machos enteros, exceptuando a:
  - Los animales que provengan DIRECTAMENTE DE FERIA, amparados con la documentación correspondiente.
  - Los animales que acrediten proceder de un Predio Certificado Libre de Brucelosis Bovina y esta certificación esté vigente.
  - Los animales que hayan sido muestreados en el predio de origen por un Médico Veterinario Acreditado y vengán con el correspondiente Certificado.
  - Los animales que vengán con la "SEÑAL OFICIAL" en la oreja que los identifica como reactores positivos.
3. Las labores de muestreo se deberán aplicar bajo la supervisión de un Médico Veterinario Acreditado, el cual será responsable técnico del sistema. Sus funciones son las siguientes:
  - Supervisar la toma de muestras.
  - Supervisar el envío de las muestras a un Laboratorio tipo I o II.
  - Supervisar tanto la recolección de los resultados de laboratorio como la recopilación de la información de origen de los animales, para posteriormente entregarla al Servicio Agrícola y Ganadero en los formularios oficiales.

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 21 de 32</b>

Para efectuar estos procedimientos se deberá seguir el instructivo oficial respectivo.

4. Existirán ciertos casos determinados por el SAG, en que las funciones del Médico Veterinario Acreditado las podrá cumplir un Veterinario Oficial.
5. Los mataderos deberán disponer la implementación del servicio de muestreo en sus establecimientos y serán los responsables de contar con este servicio.
6. Los costos derivados de este muestreo y examen, serán de cargo del propietario de los animales.

**ANÓTESE TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE**

**ORLANDO MORALES VALENCIA  
INGENIERO AGRONOMO  
DIRECTOR NACIONAL (S)**

**DISTRIBUCIÓN**

Dirección Nacional  
Departamento Protección Pecuaria  
Direcciones Regionales  
Oficina de Partes

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de  Brucelosis Bovina  PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre  de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de  Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 22 de 32</b>

## Anexo N° 2

### Formularios

#### INDICE DE FORMULARIOS

FORMULARIO N° 1 .....	23
FORMULARIO N° 2 .....	25
FORMULARIO N° 3 .....	26
FORMULARIO N° 4 .....	27
FORMULARIO N° 5 .....	28
FORMULARIO N° 6 .....	30
FORMULARIO N° 7 .....	31
FORMULARIO N° 8 .....	32

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1	13 de Diciembre de 2004
	Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina	Página 23 de 32

**FORMULARIO N° 1**  
**CERTIFICADO DE INGRESO DE BOVINOS A FERIAS DE GANADO O**  
**MATADEROS**

Instrucciones para la emisión del certificado sanitario

- **N° de Folio:** *Corresponde al N° de folio del Certificado. Todos los Certificados deberán ser foliados. Cada Veterinario Acreditado, iniciará su propio folio correlativo a partir del N° 1.*
- **Nombre del Propietario:** *Registrar el Nombre completo del propietario de los animales. En el caso de Sociedades, indicar el nombre de la Razón Social.*
- **RUT.** *Indicar el RUT de la persona natural o jurídica propietaria de los animales.*
- **Nombre de Predio.** *Indicar el Nombre del Predio en donde se encuentran los animales.*
- **RUP.** *Indicar el Numero de Registro único predial*
- **Sector:** *Indicar el nombre del área geográfica donde está ubicado el predio.*
- **Comuna.** *Indicar la comuna a la que pertenece el predio de origen.*
- **Región.** *Indicar en números la Región del país en donde se ubica el predio.*
- **Identificación de los Animales.** *Según el resultado de laboratorio, registrar los Números que identifican a los animales certificados. Este registro debe ser individual.*
- **Fecha de Emisión del Certificado:** *Indicar la Fecha en la cual se emite el documento.*
- **Vigencia hasta:** *Indicar en un formato de día/mes/año, la fecha en que termina la vigencia del certificado.*
- *Esta vigencia, debe calcularse desde la fecha de la Toma de Muestra. Excepción a esta norma son los Predios Libre de Brucelosis Bovina, donde se calcula desde la fecha de emisión del Certificado, siempre y cuando esté dentro del periodo de vigencia de la Certificación de Predio Libre.*
- **Los exámenes fueron realizados en el Laboratorio Acreditado:** *Señalar el NOMBRE del Laboratorio Acreditado.*
- **Lo que consta en el Protocolo N° .....de Fecha .....**: *Indicar el N° del Protocolo de Resultado emitido por el Laboratorio Acreditado y la fecha en la cual se efectuó la prueba.*
- **Los Animales provienen de un Predio Libre de Brucelosis Bovina, cuya certificación está vigente hasta el .....**: *Llenar el espacio con la fecha de término de la vigencia de la Certificación de Predio Libres. Este Certificado es emitido por el SAG, y está en poder del propietario del Predio.*
- **Los animales individualizados, han sido examinados a Brucelosis Bovina, y sus resultados se encuentran registrados en el Protocolo N° .....de fecha.....efectuado en el Laboratorio.....** *Citar el último protocolo de Certificación y llenar en los espacios el Número y fecha del Protocolo y el nombre del Laboratorio en donde fueron efectuadas las pruebas.*
- **Nombre del MVA, N° REGISTRO, FIRMA MVA:** *Indicar el Nombre del Médico Veterinario Acreditado, N° de Registro Oficial, y firma del profesional*

	<b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 24 de 32</b>



**ERRADICACION BRUCELOSIS BOVINA**

**CERTIFICADO DE INGRESO DE BOVINOS A FERIAS  
DE GANADO O MATADEROS**



FOLIO .....

Nombre Propietario.....	RUT.....
Nombre del Predio.....	RUP.....
Sector .....	Comuna .....
	Región.....

**Identificación de los animales :** (Nº Crotal)

**Negativos:** \_\_\_\_\_

**Positivos:** \_\_\_\_\_

Fecha emisión del certificado :...../...../..... Vigencia hasta: ...../...../.....

Los exámenes fueron realizados en el Laboratorio Acreditado.....

lo que consta en el Protocolo N° .....de Fecha ...../...../.....

<p align="center"><b>SOLO PARA ANIMALES PROVENIENTES DE PREDIOS CERTIFICADOS LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA.</b></p> <p>Los animales provienen de Predio Libre con certificación vigente hasta .....</p> <p>Los animales han sido sometidos a una prueba de brucelosis bovina lo que consta en el Protocolo N°.....de fecha:...../...../..... efectuado en el Laboratorio .....</p>
--

Nombre M.V.A.

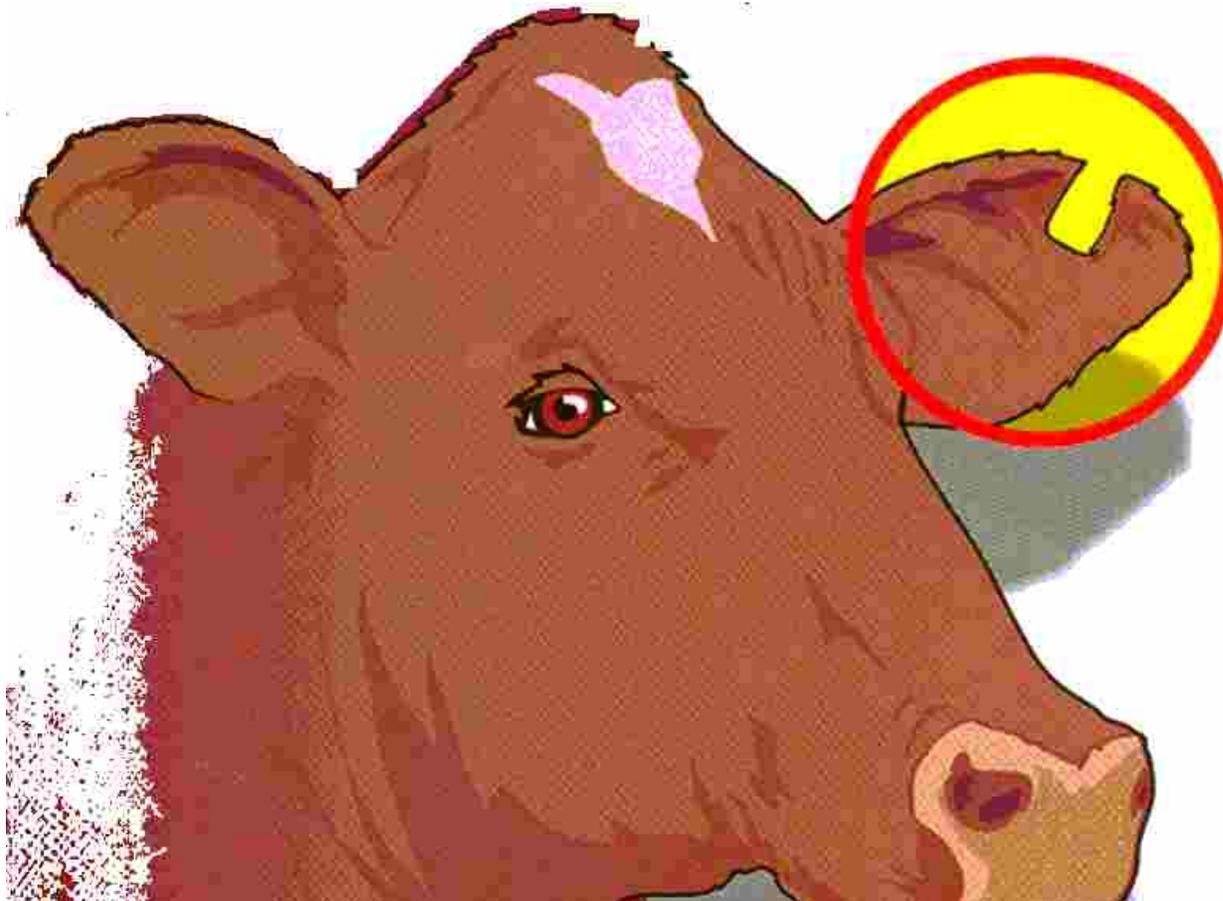
Nº Registro

Firma M.V.A.

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 25 de 32</b>

## FORMULARIO N° 2 (NULO)

Señal Oficial de animal positivo a brucelosis bovina



La señal será aplicada con la tenaza oficial, que señala al animal con la forma que indica la imagen.

	<b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 26 de 32</b>

**FORMULARIO N° 3**



**ERRADICACION BRUCELOSIS BOVINA**

**NOTIFICACIÓN AL COMPRADOR DE BOVINOS  
POSITIVOS A BRUCELOSIS EN FERIAS DE GANADO**



En.....de.....de.....

Sr.....

Notificamos a usted que en el recinto de feria .....  
ha comprado libremente y con conocimiento, un total de .....bovinos  
reaccionantes a brucelosis bovina, según consta en la guía / Factura: N°  
..... los cuales están señalados con la marca oficial e  
identificados como sigue:

N° feria	N° tarjeta	N° autocrotal

Según la resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero, N° 3114 de 29 septiembre 1998, estos animales solo pueden salir de la feria con único destino **matadero** sin pasar por ningún predio.

La no realización de las acciones señaladas lo harán sujeto de sanciones de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



 <p>GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO</p>	<p><b>Programa Oficial de Erradicación de Brucelosis Bovina PEBB/MP1</b></p>	<p><b>13 de Diciembre de 2004</b></p>
	<p><b>Procedimientos de Erradicación de Brucelosis Bovina</b></p>	<p><b>Página 28 de 32</b></p>

## FORMULARIO N° 5

### INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Es obligatorio completar toda la información, excepto aquella que se encuentra en los casilleros grises, que son de uso exclusivo del SAG.

#### MODELO DE LETRA

Escriba dentro de los cuadros y deje un cuadro vacío entre una palabra y otra.

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Modelo de números:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

#### ESTABLECIMIENTO PECUARIO BOVINO

Corresponde a todo lugar donde exista una unidad productiva de bovinos destinados a crianza y engorda, sea en forma extensiva o intensiva; producción de carne, producción de genética; tránsito de ganado; comercialización de animales y sus subproductos; beneficio y faenamiento. Esta definición es independiente del número de animales.

#### 1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

Deberá colocar el nombre del establecimiento pecuario bovino, por ejemplo "FUNDO LOS ROBLES", "FERIA SOFOCAR", etc.

#### 2. DIRECCIÓN POSTAL

Señale la dirección donde desea que se le envíe la correspondencia.

#### 3. TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Señalar con una X la opción feria, matadero o predio según corresponda.

#### 4. SISTEMA PRODUCTIVO

Deben completar esta información sólo cuando el establecimiento que se inscribe es un predio. Marque con una X todas las opciones que correspondan.

#### 5. PABCO

Marque esta opción sólo si se trata de un Predio que participe en el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial. Dentro del casillero coloque la letra que corresponda al nivel de PABCO que postula.

#### 6. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Corresponde a toda persona natural o jurídica responsable del establecimiento pecuario bovino y de los animales que se encuentran en éste. Para demostrar esta condición debe presentar la documentación correspondiente al momento de realizar la inscripción del establecimiento en la Oficina SAG (no es necesario dejar copia de los documentos).

- Propietario: título de dominio vigente
- Arrendatario: contrato de arriendo
- Usufructuario: contrato u otro documento que acredite esta condición,
- Otra condición: especifique cualquier otra condición no contemplada; por ejemplo, mediero o comunero.

#### 7. RESPONSABLES O MANDATARIOS

Corresponde al titular o la(s) persona(s) encargada(s) para representarlo en los trámites relacionados con dicho establecimiento lo que se deberá acreditar con un poder simple o mandato según corresponda. Si el responsable es la misma persona que el titular dejar el espacio en blanco.

En caso que existan más de dos responsables o mandatarios se debe llenar un formulario adicional.

**Conserve la copia del formulario y con ella retire la credencial del RUP en la oficina SAG correspondiente a la ubicación del establecimiento.**





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Programa Oficial de Erradicación de  
Brucelosis Bovina  
PEBB/MP1

Procedimientos de Erradicación de  
Brucelosis Bovina

13 de Diciembre  
de 2004

Página 30 de 32

FORMULARIO N°6



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

FICHA EPIDEMIOLÓGICA PREDIAL DE BRUCELOSIS



FECHA DE INTERVENCIÓN / /

1.-RAZON DE VISITA

	RING TEST	FERIA	MATADERO	VECINDAD	LAB.	CONTACTO	OTROS	VET
POR VIGILANCIA								
POR DENUNCIA								

2.-IDENTIFICACION DEL PREDIO Y PROPIETARIO

NOMBRE DEL PREDIO		CODIGO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO		RUT	
DIRECCION POSTAL		FONO	
PERSONA, A CARGO		FAX	
COMUNA	SUP.FISICA	SUP.GAN	ROL
MEDICO VET. ASESOR		FONO	
DIRECCION POSTAL			

NOMBRE DE LOS PREDIOS	ROL	COMUNA	T. HEMBRAS	T. BOVINOS	ABIERTO	CERRADO

3.- DOTACION BOVINA DEL PREDIO VISITADO

VACA	VAG. PREGNADA	VAG. VIRGEN	TORO	NOVILLOS	BUEY	TERNERO

4.- MANEJO DEL REBAÑO DE HEMBRAS

TIPO	PERIODO PARICIONES			I.A.	COMERCIALIZACIÓN DE HEMBRAS		
	OTOÑO	PRIMAVERA	PERMAN		SI / NO	VENDE	COMPRA
EXPLORACION							
LECHE					FERIA		
CARNE					MATADERO		
MIXTO					PREDIO		

5.-VECINOS DENTRO DEL PRIMER ANILLO

N°	NOMBRE	TIPO DE PREDIO			SUP Ha	TOTAL HEMBRAS	ANTECEDENTES BRUCELOSIS			
		LECHE	CARNE	MIXT			ABORTO	RT	SEROLOG.	BACT
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										

6.-ANTECEDENTES EPIDEMIOLÓGICOS ESPECÍFICOS

SIGNOS CLÍNICOS				VACUNACION				PORCENTAJE	
ABORTO	SI	NO	BAJA PROD LECHE	SI	NO	TERNERAS	SI	NO	
TERN DEBILES	SI	NO	EN PERSONAS	SI	NO	ADULTOS	SI	NO	
REPET CELOS	SI	NO	EN EQUINOS (ftstula Cruz)	SI	NO				
RETENC.PLAC	SI	NO	OTROS	SI	NO				

7.-RESULTADOS LABORATORIALES CONFIRMATORIOS

PRUEBA	FETO	VAQUILLA	VACA	TORO	FECHA	INFORMANTE
ROSA BENGALA						
F COMPLEMENTO						
ELISA						
RING TEST						
CULTIVO BACTERIOL.						

8.-CONCLUSION

PREDIO INFECTADO	SI	FECHA PROBABLE INFECCION	TIPO DE INFECCION : AGUDA	CRONICA
	NO	/ /		
FUENTE PROBABLE DE INFECCION:		1.-ADICIONES	4.-VECINDAD	
		2.-RES. CONTACTO	5.-VAQUILLA LATENTE	
		3.-NO DETERMINADA	6.-OTRA	

PLAN DE SANEAMIENTO	SI	VAC ADULTO	DIAGNOSTICO	ELIMINACION
	NO			

FECHA DE EVALUACION / /

NOMBRE VETERINARIO RESPONSABLE

UBICADO A:

KMS DE

POR CAMINO A:

1.-CONSTRUIR UN CROQUIS DEL PREDIO ACTUAL Y SUS PREDIOS VECINOS.  
2.-INDICAR EN EL CROQUIS LA UBICACIÓN DE LOS POTREROS DE PARICION, MATERNIDADES, AISLAMIENTO Y GALPONES DE ESTABULACION

**FORMULARIO N°7**



ANEXO N°  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
ERRADICACION BRUCELOSIS BOVINA

**NOTIFICACION**



PROPIETARIO			
PREDIO		N°	
COMUNA		FECHA	PROTOCOLO

Cumplo con notificar a Ud. que \_\_\_\_\_ Bovinos resultaron reaccionantes a los exámenes de **BRUCELOSIS** realizados en su predio con fecha \_\_\_\_\_

El detalle es el siguiente:

CROTAL	Diag	CROTAL	Diag	CROTAL	Diag	CROTAL	Diag

Los animales consignados deben reunirse para su marcaje oficial por parte del SAG, el día \_\_\_\_\_ a la \_\_\_\_\_ Hrs.

En cumplimiento a la reglamentación vigente y con el fin de evitar la propagación de la enfermedad, el propietario se compromete a enviar (directamente o vía feria) estos animales a matadero en un plazo de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA PROPIETARIO  
RUT

\_\_\_\_\_  
VETERINARIO OFICIAL

 GOBIERNO DE CHILE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	<b>Programa Oficial de Erradicación de          Brucelosis Bovina          PEBB/MP1</b>	<b>13 de Diciembre          de 2004</b>
	<b>Procedimientos de Erradicación de          Brucelosis Bovina</b>	<b>Página 32 de 32</b>

**FORMULARIO N° 8**

---



# CERTIFICADO

El Servicio Agrícola y Ganadero certifica que el  
 predio \_\_\_\_\_  
 propiedad de \_\_\_\_\_

**Ha sido declarado libre de**

**Válido hasta**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE CHILE  
 SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

FECHA EMISION : \_\_\_\_\_